Poder.

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos el concejo justicia y Regimiento de la muy noble y muy leal ciudad de Cartagena, es a saber el lic.do don Diego diaz de la peña alcalde mayor de esta dicha ciudad por su mag.d el capitan Juan de [illegible] Conrado don Lope [illegible] fulgencio Solano [illegible] y gonçalez de Rueda Regidores estando juntos en nuestro ayuntamiento por nos y en nombre de los demas cavalleros regidores de esta dicha ciudad ausentes por quien nos y hazemos de rato que estaran y pasaran por lo que de yuso sera declarado, otorgamos que damos nuestro poder cumplido como se requiere de derecho a el señor don Pedro nicolas [illegible] de caceres regidor de esta ciudad residente en la villa de madrid corte de su mag.d y a [illegible] como a [illegible] de este dicho curador en los Reales Consejos y a qualquiera de ellos yn solidum [illegible] para que en nuestro nombre parezcan ante su mag.d y ante los señores de sus Reales Consejos y ante quien convenga y contradigan la venta que su mag.d y qualquiera persona en su Real nombre pretende hazer o hubiere hecho de un officio de Regidor de esta ciudad con preheminencia de primer boto en su ayuntamiento y sentarse al lado derecho de la Justicia y entrar con armas alegando por parte de esta ciudad que demas de que en perjuicio de los cavalleros regidores de esta ciudad tiene comprado de su mag.d la escrivania de sacas y cosas vedadas diez mill ducados de que su mag.d primero tenia hecha merced al duque de lerma marques de denia el qual dicho ~~titulo con~~ officio de escrivano compro con boz y boto en el dicho ayuntamiento y que la persona que lo usare se sentasse al lado derecho de la justicia y entrase con armas en el dicho ayuntamiento por el precio y con las demas preheminencias que pareceran por el titulo que su mag.d dio a esta ciudad a quien [illegible] de [illegible] y en virtud de el y de las mas causas que convengan [illegible] y alegar pidan y suppliquen se de por ninguna la venta de dicho officio de regidor si se hubiere hecho y siendo de haver se declare no aver lugar el hacerla y sobre todo lo que esta dicho y a ello tocante presenten escritos testigos y provanças y otros qualesquier papeles y recaudos y hagan [illegible] juramentos y suplicaciones y los demas autos y diligencias necesarias que para todo les damos este poder con libre y general administracion y con la obligacion y relevacion necesaria y con facultad de sostituir en una o mas personas en testimonio de lo qual lo otorgamos esta carta ante el escrivano publico y testigos en la ciudad de cartagena en diez dias del mes de setiembre de mill y seiscientos y treinta años siendo a ello presentes por testigos Simon garcia angosto escrivano del numero de esta dicha ciudad y antonio [illegible] alguacil de ella y Juan ortiz portero de la Justicia vecinos de [illegible]